

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR
TIEMPO DETERMINADO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA LIC. NANCY GARRIDO MORENO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A QUIEN SE LE DENOMINARA “LA PRESTATARIA”, REPRESENTADA A TRAVÉS DE LA L.E.M. ANA ELIZABETH ÁNGEL ROCHA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, FACULTADES OTORGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MARÚN GONZÁLEZ ALEJANDRO ANTONIO MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2021, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “LA PRESTATARIA”

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; CREADO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NUMERO 18 DE FECHA DE 03 DE MARZO DE 1989 Y REFORMADO EN FECHA 20 DE JULIO DEL 2009.

I.2.- QUE LA **L.E.M. ANA ELIZABETH ÁNGEL ROCHA**, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO CON **FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021**, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ**.

I.3.- CONFORME A LA CLAUSULA VII DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO CONSTITUTIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. EL DIRECTOR TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS, Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA.

I.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LERDO DE TEJADA NO. 800 COL. SAN CARLOS, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 36350.

II.- DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

II.2.- QUE ES **LICENCIADA EN PSICOLOGÍA**, Y CUENTA CON CARTA PASANTE.

II.3.- QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR N1-ELIMINADO 9 CURP N2-ELIMINADO 8 Y RFC N3-ELIMINADO ASÍ MISMO MANIFIESTA QUE TIENE SU DOMICILIO EN N4-ELIMINADO 2 **36322**, EN LA CIUDAD DE TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE PRODUZCA ESTE CONTRATO.

II.4.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES ASÍ COMO LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- MANIFIESTA QUE ES SU DESEO QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO LE SEA RETENIDO BAJO LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EN BASE A LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- VIGENCIA:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA **13 DE FEBRERO DEL 2024 HASTA EL 12 DE MAYO DEL 2024**. A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.

SEGUNDA.- OBJETO:

“EL PRESTADOR” SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA (TRATAMIENTO INDIVIDUAL) A LOS USUARIOS QUE SEAN CANALIZADOS POR “LA PRESTATARIA” DE **LUNES A VIERNES CON UN HORARIO DE 3:00 P.M. A 8:00 P.M.**, EN LAS OFICINAS DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA DE LA INSTITUCIÓN, EN DONDE EL USUARIOS DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DEL PAGO DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN DETERMINADA POR “LA PRESTATARIA”, LA CUOTA ES DE **\$116.00 (CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** EN DONDE **\$55.00 (CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** SERÁN ASIGNADOS AL “PRESTADOR” Y **\$61.00 (SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** A “LA PRESTATARIA”.

“EL PRESTADOR” SE OBLIGA A CONSERVAR Y RESGUARDAR TODA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN DANDO APERTURA A UN EXPEDIENTE EN CUESTIÓN A TRATAMIENTOS INDIVIDUALES, TOMANDO EN CUENTA EL SECRETO PROFESIONAL Y SUS CONSECUENCIAS DE NO OBSERVARLO, ASÍ COMO A ENTREGARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA.

TERCERA.- HONORARIOS:

LA PRESTATARIA SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN DE ASIMILADOS DE SUELDOS Y SALARIOS LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE ASCIENDA A **\$55.00** (CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN) POR USUARIO ATENDIDO DE MANERA CATORCENAL LOS DÍAS VIERNES MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA **N5-ELIMINADO 67 BANCO DEL BAJÍO**. LA PRESTATARIA HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO

N6-ELIMINADO 67

DE IGUAL FORMA "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE MANERA OPTIMA, EFICIENTE Y PROFESIONAL, EN LO QUE SE REFIERA EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RENDIR MENSUALMENTE ANTE LA COORDINACIÓN DE PSICOLOGÍA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, LOS INFORMES DE BAJAS Y/O ALTAS Y/O DIAGNÓSTICOS DE LOS USUARIOS QUE HAYA TRATADO Y PRESENTAR LOS RECIBOS DE PAGO QUE RECIBIÓ DE LOS USUARIOS PREVIO PAGO EN CAJA PARA EL CONTROL DEL PAGO DE CUOTA QUE RECIBIRÁ POR DICHAS ATENCIONES; ASÍ COMO RENDIR LA INFORMACIÓN QUE SE LES REQUIERA DE SUS ACTIVIDADES, SER RESPONSABLE A TITULO PERSONAL DE LOS RESULTADOS DE LOS DIAGNÓSTICOS, EVALUACIONES PSICOLÓGICAS APLICADAS A USUARIOS, Y DEMÁS TRABAJOS ENCOMENDADOS.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

LA PRESTATARIA NO ADQUIERE NINGUNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, NI DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON EL PRESTADOR DE SERVICIO NI CON NINGUNA LA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS CONDUCENTES DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:

LA PRESTATARIA A TRAVÉS DE **T.F. LORENA JANETT BRIZUELA GAMIÑO COORDINADORA DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA**, DEBERÁ SUPERVISAR EL TRABAJO QUE REALICE EL PRESTADOR DEL SERVICIO QUIEN SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA POR MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PACTADAS Y METAS ESTABLECIDAS PARA ESTE FIN.

SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO DEL QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR:

A) POR CONCLUSIÓN DEL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

B) POR MUTUO ACUERDO.

C) POR RESCISIÓN, CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESTE "EL PRESTADOR" NO IMPLICA DE NINGUNA MANERA UNA RELACIÓN LABORAL.

OCTAVA.- LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.

NOVENA.- LAS PARTES PODRÁN, EN EL MOMENTO QUE LO DECIDAN, MODIFICAR POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARAN A LOS ASIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

EL PRESTADOR DE SERVICIO SE OBLIGA A USAR DE MANERA CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR LA PRESTATARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADA DE LOS SERVICIOS CONTRAÍDOS, POR LOS QUE NO PODRÁ REVELAR, NI DIVULGAR ESA INFORMACIÓN A NINGUNA PERSONA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA PRESTATARIA, ESTA CONFIDENCIALIDAD NO SE EXTIENDE A LOS DATOS QUE SON DOMINIO PUBLICO, POR LO QUE LE PRESTADOR PODRÁ USARLOS EN ESTUDIOS QUE REALICE CON POSTERIORIDAD.

DECIMA PRIMERA.- DE LA MISMA MANERA AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA SE SOMETEN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONFORMES
CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA
DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA
LEGAL, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN,
GUANAJUATO, A 13 DE FEBRERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO-----**

LIC. NANCY GARRIDO MORENO

“EL PRESTADOR”

L.E.M. ANA ELIZABETH ÁNGEL ROCHA

DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

“LA PRESTATARIA”

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el CURP, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

5.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

6.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.